



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAI ME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 848-2011-MTC/0
Red. Nº 2688
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7 JUN. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217-2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

VISTOS, el memorándum N°1780-2013-MTC/07, de fecha 05 de abril del 2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a esta Dirección General de Asuntos Socio Ambientales con el que se deriva para atención y evaluación la solicitud presentada por los posesionarios JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY y ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA, a fin de que se les considere beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Informe N° 014-2013-MTC/10.05.EPP; Memorándum N° 2870-2013-MTC/07, Informe Legal de fecha 03 de junio del 2013 suscrito por el abogado Richard Vallejos Pizarro, y el Informe N° 049-2013-MTC/16.03; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 286-2010-MTC/02, se resuelve aprobar el texto del convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de identificación, cuantificación, y clasificación de las familias de los asentamiento humanos localizados en el área de ampliación del aeropuerto internacional "Jorge Chávez", suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, por Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que este sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de



Richard D. Vallejos Pizarro
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50204

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, se regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento, y se deja sin efecto las Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N° 002-2012-MTC/10;

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, con la que se aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y sus modificatorias;

Que, **JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY** y **ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA**, solicitan ser considerados beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- manifestando ser poseedores del predio que ocupan signado con la unidad catastral N° 070101080105, ubicado en el Asentamiento Humano Barrio Andino;

Que, mediante informe legal de fecha 03 de junio del 2013 elaborado por el abogado Richard Vallejos Pizarro, se ha procedido a reevaluar el expediente de **JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY** y **ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA**, en merito a la documentación remitida mediante el memorándum N° 1780-2013-MTC07, Informe N° 037-2013-MTC-RACZ en el que se concluye con respecto al poseedor José Guillermo Meza Japay se encuentra ocupando el predio que fuera empadronado por COFOPRI el año 2010, con unidad catastral N° 070101080105 encontrándose dentro del área de expropiación, información corroborada mediante el Informe N° 014-2013-MTC/10.05.EPP de fecha 23 de mayo de 2013, y validados por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante el memorándum N° 2870-2013-MTC/07, el informe de reevaluación social de fecha 13 de abril del 2013 y el informe N° 049-2013-MTC/16.03;

Que, para el presente caso se ha considerado lo previsto en el artículo 904° del Código Civil que señala: "Se conserva la posesión aunque su ejercicio esté impedido por hechos de naturaleza pasajera". Del artículo señalado, se puede determinar que si bien es cierto, la teoría que regula nuestro Código Civil es la teoría objetiva de la posesión (mantener la posesión de hecho), debe entenderse que la posesión desaparece cuando el poseedor deja de ejercer el poder que le da tal situación; sin embargo, el artículo en mención, da una excepción a la regla, cuando menciona que la posesión puede ser interrumpida por hechos pasajeros, sin que el poseedor pierda su derecho posesorio, supuesto legal que reafirma la posesión de **JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY** y **ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA**, toda vez que desde la fecha del censo de COFOPRI en el año 2010 ha mantenido la posesión del predio aún cuando no haya estado presente por causas pasajeras en la posesión del mismo.



Richard D. Vallejos Pizarro
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50204



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDATARIO PÚBLICO

R.M. Nº 848-2011-MTC

PER: N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUN. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 217-2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

Que, así mismo el artículo 915° del Código Civil textualmente señala: *"Si el poseedor actual prueba haber poseído anteriormente, se presume que poseyó en el tiempo intermedio, salvo prueba en contrario."*

Que, **JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY** y **ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA**, cumplen con los requisitos previstos en el numeral 6.1 literales a) y b) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16 y sus modificatorias, en el que se establecen los requisitos para ser considerados beneficiarios.

Que, se ha emitido el Informe N° 049-2013-MTC/16.03 mediante el cual se ha efectuado el cálculo para determinar el rango para la asignación del monto de la compensación a otorgar a los poseedores **JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY** y **ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA**, estando en función a las variables del tiempo de posesión y componente familiar, siendo para el presente caso un (01) año de posesión sobre el predio que ocupa y dos (02) miembros para el componente familiar, correspondiéndole el primer rango conforme al numeral 6.2 del PACRI por lo que, en merito a lo antes expuesto y a la conclusión del informe legal de fecha 03 junio del 2013 suscrito por el abogado Richard Vallejos Pizarro resulta procedente lo solicitado; y

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 295 "Código Civil", Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";



Richard D. Vallejos Pizarro
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50204

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

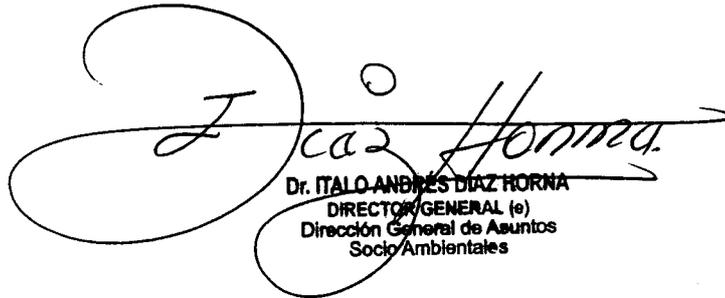
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY y ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA, la condición de titulares beneficiarios, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", de conformidad a la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR a los beneficiarios JOSE GUILLERMO MEZA JAPAY y ROSA OFELIA DAVILA ARANA DE MEZA, dentro del primer rango para la compensación respectiva de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del PACRI.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.mtc.gob.pe, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



Richard D. Vallejos Pizarro
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50204